

## DECRETO

La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional prevé que la renuncia de los Magistrados de dicho Tribunal debe ser aceptada por su Presidente, así como que será éste quien decrete el cese o la vacante en el cargo que consiguientemente se produzcan (art. 23). Teniendo en cuenta que el funcionamiento del Tribunal en Pleno exige la presencia de dos tercios de sus Magistrados (art. 14 de la propia Ley) y dado el volumen de procesos constitucionales pendientes sometido a su conocimiento y, de modo principal, su insustituible función institucional como supremo intérprete de la Constitución y garante máximo de los derechos fundamentales y libertades públicas, y a fin de garantizar la continuidad y estabilidad de este órgano,

RESUELVO no aceptar las renunciaciones presentadas por los Magistrados Excmos. Sres. Gay Montalvo, Vicepresidente, y Delgado Barrio y por la Magistrada Excma. Sra. Pérez Vera, sin perjuicio de hacer nuevamente presente, en este caso al Congreso de los Diputados, la necesidad de observancia de los plazos de renovación constitucional y legalmente establecidos.

Este Decreto se comunicará a S.M. El Rey, al Pleno del Tribunal Constitucional y a los Presidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados, del Senado y del Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, a 13 de junio de 2011

Pascual Sala Sánchez

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E., que con fecha de hoy, he dictado el Decreto que a continuación se transcribe de modo literal:

“DECRETO La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional prevé que la renuncia de los Magistrados de dicho Tribunal debe ser aceptada por su Presidente, así como que será éste quien decrete el cese o la vacante en el cargo que consiguientemente se produzcan (art. 23). Teniendo en cuenta que el funcionamiento del Tribunal en Pleno exige la presencia de dos tercios de sus Magistrados (art. 14 de la propia Ley) y dado el volumen de procesos constitucionales pendientes sometido a su conocimiento y, de modo principal, su insustituible función institucional como supremo intérprete de la Constitución y garante máximo de los derechos fundamentales y libertades públicas, y a fin de garantizar la continuidad y estabilidad de este órgano, RESUELVO no aceptar las renunciaciones presentadas por los Magistrados Excmos. Sres. Gay Montalvo, Vicepresidente, y Delgado Barrio y por la Magistrada Excma. Sra. Pérez Vera, sin perjuicio de hacer nuevamente presente, en este caso al Congreso de los Diputados, la necesidad de observancia de los plazos de renovación constitucional y legalmente establecidos. Este Decreto se comunicará a S.M. El Rey, al Pleno del Tribunal Constitucional y a los Presidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados, del Senado y del Consejo General del Poder Judicial. Madrid, a 13 de junio de 2011, Pascual Sala Sánchez”.

Madrid, 13 de junio de 2011

Pascual Sala Sánchez

Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Constitucional.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E., que con fecha de hoy, he dictado el Decreto que a continuación se transcribe de modo literal:

“

“DECRETO La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional prevé que la renuncia de los Magistrados de dicho Tribunal debe ser aceptada por su Presidente, así como que será éste quien decrete el cese o la vacante en el cargo que consiguientemente se produzcan (art. 23). Teniendo en cuenta que el funcionamiento del Tribunal en Pleno exige la presencia de dos tercios de sus Magistrados (art. 14 de la propia Ley) y dado el volumen de procesos constitucionales pendientes sometido a su conocimiento y, de modo principal, su insustituible función institucional como supremo intérprete de la Constitución y garante máximo de los derechos fundamentales y libertades públicas, y a fin de garantizar la continuidad y estabilidad de este órgano, RESUELVO no aceptar las renunciaciones presentadas por los Magistrados Excmos. Sres. Gay Montalvo, Vicepresidente, y Delgado Barrio y por la Magistrada Excma. Sra. Pérez Vera, sin perjuicio de hacer nuevamente presente, en este caso al Congreso de los Diputados, la necesidad de observancia de los plazos de renovación constitucional y legalmente establecidos. Este Decreto se comunicará a S.M. El Rey, al Pleno del Tribunal Constitucional y a los Presidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados, del Senado y del Consejo General del Poder Judicial. Madrid, a 13 de junio de 2011, Pascual Sala Sánchez”.

Madrid, 13 de junio de 2011

Pascual Sala Sánchez

Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio. Magistrado del Tribunal Constitucional.

Excma. Sra.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E., que con fecha de hoy, he dictado el Decreto que a continuación se transcribe de modo literal:

“DECRETO La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional prevé que la renuncia de los Magistrados de dicho Tribunal debe ser aceptada por su Presidente, así como que será éste quien decrete el cese o la vacante en el cargo que consiguientemente se produzcan (art. 23). Teniendo en cuenta que el funcionamiento del Tribunal en Pleno exige la presencia de dos tercios de sus Magistrados (art. 14 de la propia Ley) y dado el volumen de procesos constitucionales pendientes sometido a su conocimiento y, de modo principal, su insustituible función institucional como supremo intérprete de la Constitución y garante máximo de los derechos fundamentales y libertades públicas, y a fin de garantizar la continuidad y estabilidad de este órgano, RESUELVO no aceptar las renunciaciones presentadas por los Magistrados Excmos. Sres. Gay Montalvo, Vicepresidente, y Delgado Barrio y por la Magistrada Excma. Sra. Pérez Vera, sin perjuicio de hacer nuevamente presente, en este caso al Congreso de los Diputados, la necesidad de observancia de los plazos de renovación constitucional y legalmente establecidos. Este Decreto se comunicará a S.M. El Rey, al Pleno del Tribunal Constitucional y a los Presidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados, del Senado y del Consejo General del Poder Judicial. Madrid, a 13 de junio de 2011, Pascual Sala Sánchez”.

Madrid, 13 de junio de 2011

Pascual Sala Sánchez

Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera. Magistrada del Tribunal Constitucional.

